



“Año de la Consolidación Económica y Social del Perú”

Municipalidad Distrital
Alto de la Alianza

NO. 005-2010-CM-MDAA

Ordenanza Municipal

Alto de la Alianza, 22 MAR 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA.

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de fecha 19 de Marzo de 2010, Proveído N°510-2010-GM-MDAA del 16 de Marzo de 2010, Informe de la Sub Gerencia de Administración Tributario N°077-2010-SGAT-GM-MDAA de fecha 16 de Marzo de 2010, Oficio N°058-2010-SG-MDAA del 15 de Marzo de 2010.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; que expresa en el Artículo II del Título Preliminar: *“que los gobiernos gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*.

Que, de conformidad a lo señalado en el primer párrafo del artículo 33 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por D.S.N°135-99-EF, modificado por Ley N°27335, el monto del tributo no pagado dentro de los plazos fijados en la norma devengará un interés equivalente a la Tasa de Interés Moratorio (TIM), la cual no podrá exceder del 10% por encima de la tasa activa del mercado promedio anual en moneda nacional (TAMN), que publica la Superintendencia de Banca y Seguros, el último día hábil del mes anterior.

Que, mediante el segundo párrafo de dicha norma modificada por D. Leg. N° 953, establece en el caso de los tributos administrados por los gobiernos locales, la Tasa Interés Moratorio (TIM), será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT.

Que, de conformidad a la Ordenanza Municipal N°020-2008-CM-MDAA del 27 de Octubre de 2008, se ha fijado en 1.5% la Tasa Interés Moratorio (TIM), el mismo que mediante Resolución de Superintendencia N°053-2010/SUNAT del 15 de Febrero de 2010, ha fijado en uno punto con dos (1.2%), mensual, la Tasa de Interés Moratorio (TIM), aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional que administra, lo que amerita su derogación de la referida ordenanza municipal.

Que, de acuerdo al Dictamen de la Comisión Permanente de Rentas, Comercialización y Desarrollo Económico N°004-2010-CPRCDE-MDAA del 18 de Marzo de 2010, se aprobó el Informe de la Sub Gerencia de Administración Tributario N°077-2010-SGAT-GM-MDAA de fecha 16 de Marzo de 2010, Proveído N°510-2010-GM-MDAA del 16 de Marzo de 2010, sobre la Fijación en uno y dos decimas por ciento (1.2%), mensual la Tasa de Interés Moratorio (TIM), aplicable a las obligaciones tributarias; por lo que con documentación anexa se sustenta la viabilidad de emitir pronunciamiento del pleno del Consejo Municipal.

Estando a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con la Constitución Política del Perú y a lo aprobado por UNANIMIDAD en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 19 de Marzo de 2010, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta.

ORDENANZA:

Artículo Primero: Fijese en uno y dos décimas por ciento (1.2%), mensual la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las obligaciones tributarias cuya administración y/o recaudación estuviera a cargo de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza; cuyo anexo que se adjunta forma parte integrante de la presente.

Artículo Segundo: Deróguese la Ordenanza Municipal N°020-2008-CM-MDAA del 27 de Octubre de 2008.

Artículo Tercero: ENCARGAR a la Gerencia Municipal para que a través de la Sub Gerencia de Administración Tributaria la aplicación y cumplimiento de la presente y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, la publicación en la Página Web : www.munialtoalianza.gob.pe.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA

Abog. Luis Alberto Mamani Churacutipa
ALCALDE

C.c.: Alcaldía
G.M.
G.A.J
Archivo.